

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone que D. Juan Navarro Reverter, Ministro de Estado, cese en el despacho de los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. P. M. Sa-

gasta.—Idem al alférez de id. D. F. Marina.—Concede licencia al idem de id. D. C. Piñera.—Destino á un marinero.—Anuncia convocatoria para ingreso en la Escuela de artilleros de mar.

INSPECCIÓN CENTRAL DE NUEVAS CONSTRUCCIONES.—Referente á tramitación de expedientes relacionados con las nuevas construcciones navales.

Anuncios de subastas.

Sección Oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en disponer que D. Juan Navarro Reverter cese en el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, de que fué encargado por Mi decreto de 5 del actual, quedando altamente satisfecho del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta*).

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Pablo Mateo Sagasta y Patrosi, embarque en la escuadra á disposición del Comandante general de la misma.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Francisco Marina y Aguirre, pase destinado á esta corte á las órdenes del Sr. Ministro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el alférez de navío D. Carlos de la Piñera y Tomé, en súplica de que se le concedan dos

meses de licencia reglamentaria para Madrid y Vigo, por haber permanecido durante dos años embarcado, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea pasaportado para el apostadero de Cádiz á continuar sus servicios el marinero de primera clase con destino en el Museo Naval, Nemesio Garay Albuerne.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Academias y escuelas

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de la falta de personal que existe en las clases de cabos de cañón y artilleros de mar, dado el corto número de aprendices que en la actualidad cursan sus estudios en la Escuela, y que ésta dispone de la capacidad y recursos suficientes para setenta alumnos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se anuncie una convocatoria extraordinaria de 30 plazas para el ingreso en dicha Escuela, sujetándose á las siguientes bases:

A) Los alumnos artilleros procederán y se reclutarán:

1.º De cabos de mar y marineros procedentes de aprendices marineros.

2.º De cabos de mar y marineros en servicio activo.

3.º De cabos y soldados de Infantería de Marina.

4.º De inscriptos de la marinería.

5.º De cabos y soldados del Ejército; y

6.º De paisanos.

B) Las edades reglamentarias para poder ingresar de todas las procedencias, son las que el

día que se señala para el ingreso en el referido Centro de enseñanza estén comprendidas entre 18 y 23 años.

C) Los que deseen ingresar en la Escuela preparatoria de artilleros de mar, lo manifestarán por medio de instancia dirigida por el conducto debido al Jefe ó autoridad de Marina del punto en que se encuentren, acompañada de los documentos justificados, como son: copia del acta del nacimiento debidamente legalizada; permiso de sus padres ó tutores; certificado de buena conducta si fuese paisano; y si los que lo solicitan estuvieren en servicio activo acompañarán un certificado de su filiación, servicios y nota de concepto, expedido por el Jefe respectivo.

D) Las solicitudes deberán presentarse á las autoridades expresadas antes del 1.º de junio próximo, á fin de que los aspirantes puedan encontrarse en las capitales de los apostaderos el día 10 de junio para ser examinados; una vez que se acceda á lo solicitado por los aspirantes serán llamados á las capitales de los apostaderos en que presentaren sus instancias y los Comandantes generales dispondrán:

1.º El reconocimiento facultativo con sujeción á lo que preceptúa la soberana disposición de 5 octubre de 1904 (B. O. núm. 114, pág. 1.221.)

2.º El examen en que prueben saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética; quedando exentos del examen, los procedentes de aprendices marineros y los que presenten certificados de examen de primera enseñanza ó de otra análoga ó superior.

E) Si el número de aspirantes considerados aptos para el ingreso fuese mayor que el de plazas fijadas por la superioridad, éstas se cubrirán por el orden de prelación que á continuación se detalla, debiendo entenderse que el derecho preferente se concede:

1.º A los cabos de mar y marineros procedentes de aprendices marineros.

2.º A los cabos de mar y marineros del servicio activo.

3.º A los cabos y soldados de Infantería de Marina.

4.º A los inscriptos de la marinería.

5.º A los cabos y soldados del Ejército; y

6.º A los paisanos.

F) En los apostaderos y escuadra tan luego sean aprobados los candidatos á aprendices de artilleros se les formará asiento levantándoseles la correspondiente libreta en la que se obligará bajo su firma á servir cinco años en la Armada, como artilleros de mar ó condestables; pero los que por desaplicación ó falta de capacidad no pudieran seguir en la Escuela, servirán como marineros, soldados ó cabos, según su procedencia, el tiempo que

les falte para cumplir su empeño con arreglo á las leyes.

G) Esta promoción extraordinaria ingresará en la Escuela el día 1.º de julio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo con toda urgencia dar la mayor publicidad posible á esta disposición.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.....

Inspección central de nuevas construcciones

Tramitación de expedientes

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado disponer que todo expediente relacionado con las nuevas construcciones navales en el cual recaiga resolución, sea enviado, al propio tiempo que se remite la real orden al Registro general para su salida, á la Inspección central de las nuevas construcciones navales, la cual, después de tomar las notas correspondientes, lo devolverá al Centro de donde proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1913.

GIMENO

Señores.....

ANUNCIOS DE SUBASTAS

ESTADO MAYOR CENTRAL DE LA ARMADA

2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º

El concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de fecha 22 de abril último y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina del 21 del mismo, para la adquisición de botes automóviles para las comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Coruña, Villagarcía y ayudantía de Avilés, tendrá lugar ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina el día 16 de junio próximo á las diez de la mañana.

Madrid 12 de mayo de 1913.

El Jefe del Negociado,
Luis de Pando.

V.º B.º

El General Jefe de la Sección de Material,

I

Augusto Durán

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en real orden de 11 de febrero del corriente año, se saca á licitación pública la ejecución de las obras necesarias para la instalación de vías y carros y reparación de dos naves y piso del taller de electricidad y torpedos, en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 24 del actual á las diez de la mañana en la Biblioteca de este arsenal, por haberse

declarado por real orden telegráfica de 6, de carácter urgente.

Este servicio se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona. También lo anunciarán en sitios visibles las comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del ramo.

El precio que ha de servir de tipo será el de *cinco mil noventa y cinco pesetas sesenta céntimos*.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo y serán extendidas en papel sellado de una peseta de la clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar la subasta, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el negociado correspondiente del Estado Mayor central del Ministerio de Marina; Jefaturas de los Estados Mayores de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, y ante la Junta especial de subastas del apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales en provincias y á disposición del señor Ordenador del apostadero, la cantidad de *doscientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos* en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que estos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en la de sus sucursales en provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio y en la forma indicada en la condición anterior, la cantidad de *quinientas nueve pesetas cincuenta y seis céntimos*, á disposición del señor Ordenador del apostadero.

Arsenal de Cartagena, 9 de mayo de 1913.

El Secretario,

Eugenio Montero.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle de..... número..... piso..... derecha ó izquierda, con cédula personal de..... clase, número..... en su nombre (ó á nombre de don N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* número..... de tal fecha ó en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina número..... de tal fecha ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona números..... de tales fechas) ó (en el fijado en las comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha) para contratar las obras necesarias para la instalación de vías y carros y reparación de dos naves y pisos del taller de electricidad y torpedos del arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos.) (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE FONDO DE EDIFICIOS DE LA MARINA FUERA DEL ARSENAL DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

La subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia número 107, 85 y 92 de fechas 17, 17 y 18 de abril último, respectivamente, para las obras de reparación de la fachada Norte del edificio ocupado por la Comandancia general del apostadero, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada de dichos periódicos oficiales, el día 23 del actual á las once de la mañana.

Lo que se hace público por el presente anuncio y por los que los Sres. Jefe de Estado Mayor y comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Cartagena, 10 de mayo de 1913.

El Secretario,

Casiano Ros.

Imp. del Ministerio de Marina